



BARANOA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00203-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA ACEVEDO SÁNCHEZ CC 33.154.232

REFERENCIA: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, mediante correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co, se sirve remitir respuesta en atención a OFICIO No. V 042-2023, sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA,
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en fecha 30 de marzo de 2022 se dictó providencia ordenando el embargo del vehículo con la siguiente descripción:-
PLACA: HXL-542, MOTOR: CNE028432, N° DE CHASIS: WV1ZZZ2HZEA000055, COLOR: GRIS NATURAL METALIZADO, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: 2014, LÍNEA: AMAROK CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, de propiedad de(los) demandado(s) ÁNGELA MARÍA ACEVEDO SÁNCHEZ identificada con C.C. 33.154.232. Mediante oficio No. V 0476-2022

Dicha entidad se sirve remitir respuesta en atención a OFICIO No. V 042-2023 el pasado 17 de febrero de 2023, informando que:

“Se verificó que se canceló el valor del trámite de un (1) Inscripción de Limitación, a través de recibo(s) No. 2559749 de 17 de agosto de 2022. Sin embargo, el rodante en mención presenta un embargo anterior de Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda –Tolima, por lo que a través de oficio UL 143317 de 16 de febrero de 2023 se niega la medida cautelar solicitada. Se adjunta el documento a esta comunicación.

“En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HXL542 Clase CAMIONETA Servicio PARTICULAR, propietario ACEVEDO SÁNCHEZ ÁNGELA MARIA desde 28/03/2014 hasta la fecha, no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo en el Registro Automotor de Secretaria De Transito Y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlántico, porque EXISTE UN(OS) EMBARGO(S) ANTERIOR(ES) DE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1-HONDA- TOLIMA Primero SEGÚN OFICIO NUMERO 998”

En atención a esto, resulta necesario poner en conocimiento de la parte demandante la presente respuesta.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la respuesta allegada por SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA mediante correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co en fecha 17 de febrero de 2023 en atención a oficio No. V 042-2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 32 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 27 de marzo
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria